



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 025

26 enero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 adicionado por el Decreto 1873 de 2015, las delegadas mediante el Decreto Número 922 del 18 de agosto de 2021, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Que conforme con el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015**, dispuso que *“La entidad estatal debe señalar mediante Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”*.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015**, dispuso que *“Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”*

Que aunado a lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991 y el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, la Directora General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, está facultada para establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la DNDA, de conformidad con su organización y funciones.

Que teniendo en cuenta que la DNDA, en el cumplimiento de sus funciones y en aras de atender de manera alternativa los conflictos que se presentan con motivo del goce o ejercicio del derecho de autor y los derechos conexos, creó mediante Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012 el Centro de Conciliación y arbitraje *“Fernando Hinestroza”*. Para el funcionamiento del Centro, fue necesario crear las salas de conciliación y arbitraje, para las cuales se requirió hacer una modificación al interior de las instalaciones de la DNDA en el piso 17 del ECCL.

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DEL 26 DE ENERO DE 2022

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble

Que teniendo en cuenta las adecuaciones que se hicieron en la Entidad, se hace necesario contar con un espacio físico ubicado en punto estratégico de la ciudad, de fácil acceso, con disponibilidad de transporte público para salvaguardar, almacenar y organizar los materiales, bienes y demás elementos de propiedad o custodia de la DNDA, que le permiten desarrollar y cumplir con sus cometidos estatales.

Que después de una ardua gestión y búsqueda, se logró encontrar un espacio a un precio razonable, ubicado en la planta baja del Edificio Centro de Comercio Internacional. Dada la particularidad del espacio encontrado y la necesidad de infraestructura física que requiere la entidad, se hace necesario iniciar el proceso de contratación del arrendamiento de este bien inmueble, que será destinado a atender la necesidad antes señalada.

Que así las cosas, es oportuno y conveniente llevar a cabo, la contratación del arriendo de un inmueble para salvaguardar, almacenar y organizar los materiales, bienes y demás elementos de propiedad o custodia de la DNDA.

Que el valor del presupuesto asignado para la celebración del contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.623.948)**, por concepto de cánones mensuales de arrendamiento, en el cual se incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1422 de la vigencia 2022.

Que mensualmente se pagará por concepto de canon de arrendamiento el valor de **QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$513.772)** incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, que se contarán a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del Director General de la Entidad,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 27A No. 13A-30 del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., depósito S3-02, costado norte, el cual se encuentran comprendido dentro de los linderos descritos en la Escritura Pública No. 1321 de fecha 12 de agosto de 2003, Notaria 10 de Bogotá, de acuerdo a la documentación anexa al proceso en la plataforma transaccional SECOP II. De conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: *“Arrendamiento de bien inmueble para ser destinado al almacenamiento y depósito de materiales, bienes y demás elementos de propiedad y/o custodia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor”*.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.623.948)**, por concepto de cánones mensuales de arrendamiento, en el cual se incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1422 de la vigencia 2022.

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble

PARÁGRAFO: Mensualmente se pagará por concepto de canon de arrendamiento el valor de **QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$513.772)** incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados, en la página web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co y en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.



CAMILA MARIANA SANTAMARÍA BALEN

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de Director General

Elaboró: Cesar Mauricio Velez Garcia - Abogado área de Compras
Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez - Abogado Especializado área de Compras
Revisó: Diana Rodríguez - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica